

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2026/342 *Rectificación de error material de las de Bases para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2022.*

Anuncio

Don Jerónimo García Ruiz, Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 141/2026, inscrito el 15 de enero de 2026, se ha rectificado error material observado en la “base 7. Requisitos de los aspirantes”, de las Bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para el acceso a una (1) plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Úbeda y

Donde dice:

“5º. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Título de Arquitecto Técnico o Grado en Arquitectura, Edificación u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.”

Debe decir:

“5º. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos oficiales: Título de Arquitecto Técnico o Grado en Arquitectura Técnica y Edificación u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación.”

El texto íntegro de las Bases que ha de regir el proceso selectivo, aparecerá publicado en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>), así como a efectos solo informativos en el Portal de Transparencia.

Contra las Bases y sus convocatorias podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de

reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Úbeda, 21 de enero de 2026.- El Segundo Teniente de Alcalde, JERÓNIMO GARCÍA RUIZ.